



GOBIERNO DEL PERU	URAG
PROYECTO ESPECIAL DE HIDROENERGETICA	ACION
ASESORIA LEGAL	PIURA
RECEPCION	
26-07-12	
FECHA	HORA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Julio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 090-2012/GRP-407000-407600, de fecha 20 de Julio de 2012, emitido por la Gerencia de Infraestructura; la Resolución Gerencial General N° 014-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 29 de Febrero de 2012 y sus antecedentes; la Resolución Gerencial General N° 044-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 04 de Julio de 2012 y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial General N° 014-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 29 de Febrero de 2012, en su Artículo Primero, resuelve: "APROBAR el Expediente Técnico del "Diseño de Construcción - Portales para Túnel de Trasvase" de la Obra: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, elaborado por el Consultor CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA." y en su Artículo Segundo, resuelve: "PRECÍSESE que, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico, la Gerencia de Infraestructura determinará los mayores metrados con las deducciones correspondientes, para los fines a que se contrae la Directiva N° 002-2010-CGR "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, la Resolución Gerencial General N° 044-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 04 de Julio de 2012, en su Artículo Primero, resuelve: "APROBAR el Expediente Técnico del "Diseño de Construcción - Galería de Acceso al Túnel Trasandino de la Obra: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura", elaborado por el consultor CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA." y en su Artículo Segundo, resuelve: "PRECÍSESE que, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico, la Gerencia de Infraestructura determinará los mayores metrados con las deducciones correspondientes, para los fines a que se contrae la Directiva N° 002-2010-CGR "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con el documento de "VISTOS" correspondiente, la Gerencia de Infraestructura informa que como consecuencia de la aprobación de los expedientes técnicos no solamente se generarán mayores metrados, sino también adicionales por obras complementarias, por lo que resulta necesario ampliar el tenor del Artículo Segundo de las Resoluciones Gerenciales Generales mencionadas en los considerandos que anteceden, lo cual ha sido debidamente autorizado por la Gerencia General;

Que, el Numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Conservación del Acto Administrativo, señala: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora."; por tanto, es necesario ampliar el tenor del Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General N° 014-2012/GRP-PEIHAP y de la Resolución Gerencial General N° 044-2012/GRP-PEIHAP;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Julio de 2012

Estando a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el tenor del Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General N° 014-2012/GRP-PEIHAP de fecha 29 de Febrero de 2012 y de la Resolución Gerencial General N° 044-2012/GRP-PEIHAP de fecha 04 de Julio de 2012; en consecuencia, el tenor del Artículo Segundo de las Resoluciones Gerenciales Generales citadas, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *PRECÍSESE* que, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico, la Gerencia de Infraestructura determinará las prestaciones adicionales de obra por obras complementarias y/o mayores metrados y los deductivos de obra correspondientes, para los fines a que se contrae la Directiva N° 002-2010-CGR 'Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra'."

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Piura, al Consejo Directivo, a las Gerencias de Infraestructura, Asesoría Legal, Administración, Planificación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos correspondientes del PEIHAP; así como a la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

